



ALCALDÍA DE SABANETA

Sabaneta, 05 de diciembre del 2022

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA HACE CONSTAR:

Que revisados los archivos que reposan en esta dependencia, se encontró que la señora **ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.039.454.609** ha suscrito los siguientes contratos con el Municipio de Sabaneta:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2309 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022

OBJETO: prestación de servicios profesionales en la aplicación y consolidación del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de sabaneta.

VALOR: \$ 7.497.000

VIGENCIA: Hasta el 30 de noviembre de 2022 OTROSI: hasta el 30 de Diciembre de 2022

DEPENDENCIA Secretaria de Seguridad y convivencia

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 352 DEL 14 DE ENERO DE 2022

OBJETO: prestación de servicios profesionales en la aplicación y consolidación del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de sabaneta.

VALOR: \$ 22.491.000

VIGENCIA: Hasta el 30 de junio de 2022 OTROSI: hasta el 30 de septiembre

DEPENDENCIA Secretaria de Seguridad y convivencia

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 352 DEL 07 ENERO DE 2022

OBJETO: prestación de servicios profesionales en la aplicación y consolidación del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de sabaneta.

VALOR: \$ 22.491.000

VIGENCIA: Hasta el 30 de junio de 2022

DEPENDENCIA Secretaria de Seguridad

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2135 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

OBJETO: prestación de servicios profesionales en las inspecciones de policía, en lo referente a la aplicación del código nacional de policía y convivencia en el municipio de sabaneta

VALOR: \$7.497.000

VIGENCIA: Hasta el 31 de diciembre de 2021

DEPENDENCIA Secretaria de Gobierno

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1323 DEL 02 DE JULIO DE 2021

OBJETO: prestación de servicios profesionales en las inspecciones de policía, en lo referente a la aplicación del código nacional de policía y convivencia en el municipio de sabaneta



SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



ALCALDÍA DE SABANETA

VALOR: \$ \$ 14.994.000
VIGENCIA: Hasta el 31 de octubre de 2021
DEPENDENCIA: Secretaria de Gobierno

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 314 DEL 05 DE ENERO DE 2021

OBJETO: prestación de servicios profesionales en las inspecciones de policía, en lo referente a la aplicación del código nacional de policía y convivencia en el municipio de sabaneta

VALOR: \$ 22.491.000
VIGENCIA: Hasta el 30 de junio de 2021
DEPENDENCIA: Secretaria de Gobierno

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1586 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

OBJETO: prestación de servicios profesionales en lo referente a la aplicación del código nacional de policía y convivencia en el municipio de sabaneta

VALOR: \$12.862.500
VIGENCIA: Hasta el 31 de diciembre de 2020
DEPENDENCIA: Secretaria de Gobierno

Se expide la anterior constancia a solicitud del interesado.

JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN

Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Yuliana Zuluaga Alzate-Apoyo Oficina Jurídica



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATO NO. 375 DEL 04 DE ENERO DE 2023**

F-JC-03 Versión: 03

Fecha: 16/09/2020

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6
CONTRATISTA:	ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA C.C. 1.039.454.609
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA APLICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.
VALOR:	ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ML (\$11.718.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato hasta el 31 de marzo del 2023.
LUGAR Y FECHA:	SABANETA,

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA**, identificado con Nit. **890.980.331-6**, representado legalmente por el Doctor **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.105.862 de sabaneta, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según acta de posesión N° 24 expedida el 3 de enero de 2020, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios los Acuerdos Municipales N° 027 del 2017, 02 de 2020, 15 de 2020, Decreto 473 de 2020, y demás normas complementarias, quien a través del Decreto 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y jefes de dependencia, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** al **Dr. MARIANO ATEHORTUA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.563.793**, actuando en calidad de Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia y **ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° **1.039.454.609** con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, debido a que EL MUNICIPIO no cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto contratado, conforme da cuenta la certificación expedida por la Secretaria de Servicios Administrativos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.**
OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA APLICACIÓN Y



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATO NO. 375 DEL 04 DE ENERO DE 2023**

F-JC-03 Versión: 03

Fecha: 16/09/2020

CONSOLIDACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 50. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. 3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 7. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como, pero sin limitarse a equipo de cómputo, celular con minutos o internet y/o transporte. (Contratación Directa- Prestación de servicios profesionales y prestación de servicios de apoyo a la gestión.) 8. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. (Contratación Directa- Prestación de servicios). 9. Acoger los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional, Regional y Local en pos del cumplimiento de las medidas de distanciamiento social, el uso de tapabocas obligatorio y los protocolos de bioseguridad, en el marco de la Emergencia Sanitaria ambiental frente al COVID-19. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. Brindar asesoría legal y atención al público respecto a casos que son competencia de la Inspección de Policía, y dar direccionamiento cuando los casos correspondan a otra dependencia. 2. Apoyar la proyección de decretos, resoluciones y actos administrativos que sean competencia de la Inspección de Policía, adscrita a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. 3. Acompañar la proyección de respuestas oportunas y veraces ante los organismos de control y demás entes que así lo requieran, en los asuntos que sean competencia de la inspección de policía adscrita a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. 4. Resolver las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y denuncias formuladas en forma verbal, escrita, virtual o telefónica y dar respuesta oportuna, por los canales institucionales destinados para ese fin, según la necesidad del usuario. 5. Atender las diligencias y audiencias de los procesos verbales de policía, conforme a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, respecto a los comparendos elaborados por los Agentes de Policía local por violación a normas de convivencia. 6. Realizar acompañamiento integral a los diferentes tipos de procesos que se llevan en la Inspección de policía. Incluyendo la digitalización y sistematización de los comparendos que sean impuestos en el contexto de la aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 7. Analizar y revisar la recepción de querellas de policía y determinar su procedencia, admisión o rechazo conforme a las normas que regulan dichas materias. 8. Apoyar el proceso para aplicar e implementar las estrategias y



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATO NO. 375 DEL 04 DE ENERO DE 2023**

F-JC-03 Versión: 03

Fecha: 16/09/2020

acciones del Sistema de Gestión de la Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno MECÍ 1000 que le corresponde al área en la que se desempeña el objeto contractual. 9. Acompañar al Inspector de Policía, cuando éste así lo requiera, en el trámite y ejecución de las subcomisiones de los Despachos Comisorios enviados por el Alcalde Municipal. 10. Gestionar la autorización de acuerdos de pago a los infractores, hacer seguimiento a los pagos de los comparendos y hacer los respectivos reportes y procesos coactivos por incumplimiento en caso de ser necesario. 11. Tramitar la autorización de acuerdos de pago a los infractores, hacer seguimiento a los pagos de los comparendos y hacer los respectivos reportes y procesos coactivos por incumplimiento. 12. Brindar apoyo en las jornadas de sensibilización, socialización y alcance jurídico del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 13. Todas las demás actividades inherentes a la dependencia, necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. . **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones pactadas. 2. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será Desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato hasta el 31 de marzo del 2023. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ML (\$11.718.000), pagaderos en TRES (3) cuotas de TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS ML (\$3.906.000) cada una.** **PARÁGRAFO:** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por el MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido la disponibilidad presupuestal número 250 del 04 de enero de 2023. **CLÁUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATO NO. 375 DEL 04 DE ENERO DE 2023**

F-JC-03 Versión: 03

Fecha: 16/09/2020

CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuitu personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y su ejecución será a partir de la fecha de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia, para dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATO NO. 375 DEL 04 DE ENERO DE 2023**

F-JC-03 Versión: 03

Fecha: 16/09/2020

y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** el incumplimiento de la presente prohibición será causal de un llamado de atención verbal y escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

Para constancia se firma en Sabaneta el

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

MARIANO ATEHORTUA OSORIO
C.C. 3.563.793
EL MUNICIPIO

ESTEFANIA JIMENEZ BEDOYA
C.C. 1.039.454.609
EL CONTRATISTA

Elaboró:
Jorge Alberto Garcés Vasquez
Asesor Jurídico

Revisó:
Maryluz Acevedo Monsalve
Asesor jurídico

Aprobó:
Juan Pablo Arroyave Roman
Jefe Oficina Jurídica